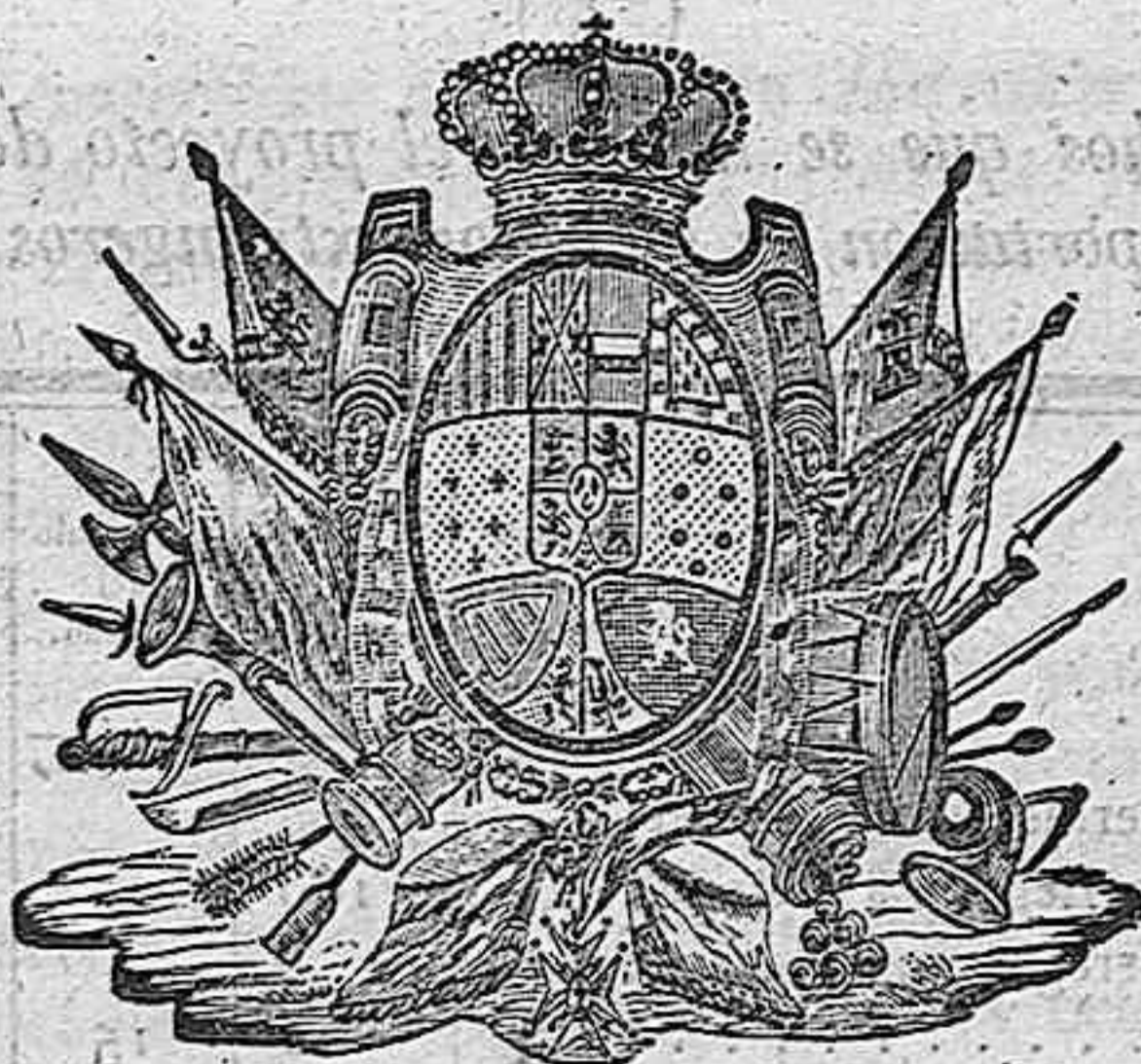


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.  
 Por tres id. . . . 23  
 Por seis id. . . . 45  
 Por un año. . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.  
 Por tres id. . . . 32  
 Por seis id. . . . 62  
 Por un año. . . . 120

Sábado 12 de Enero de 1839.

Precio 6 ctos.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden de 7 del actual, mandando á los Capitanes generales lleven á efecto con toda actividad la requisición de caballos.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 del actual me dice de orden de S. M. lo siguiente:

„A los Capitanes generales de las provincias digo hoy lo que sigue.—En la circular de 9 de Diciembre último, tuvo á bien S. M. mandar lo que estimó conveniente para que la actual requisición se lleve á puro y debido efecto con toda rapidez, autorizando á los Capitanes generales para que remuevan cuantos obstáculos se presenten, é imponiendo la mas estrecha responsabilidad personal á toda la autoridad, ya sea civil, ya militar, y á cualquiera otra persona de cualquier clase y condicion que sea, que por tibieza ú otras causas no despliegue en este servicio toda la energía y actividad necesarias. A pesar de estas prevenciones, observa S. M. que la requisición no se ejecuta con la rapidez que tiene prevenida; y decidida S. M. á no tener el menor disimulo en esta parte, especialmente cuando está próxima á publicarse la ley de requisición, aprobada ya por el congreso de Diputados, se ha servido S. M. mandar, se reencargue de nuevo á los Capitanes generales presten al indicado servicio toda su atención y la mayor actividad posible, y que se dé conocimiento á los demas Ministerios, para que expidiéndose por los mismos las mas estrechas y terminantes órdenes á las autoridades que de ellos dependen, contribuyan todas y cada una de por sí, en la parte que las toca, y bajo la indicada responsabilidad personal, á que se haga con toda brevedad la expresada requisición.”

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1839.—Pita.—Sr. Intendente de Segovia.

### DIRECCION GENERAL

### DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Real orden de 13 de Diciembre, acompañando el arancel de derechos de importacion de ganados extranjeros.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

„Deseando S. M. la Reina Gobernadora contener el extraordinario contrabando de ganados que se hace en la frontera de Francia con perjuicio de la industria nacional y minoracion de los ingresos del erario; y considerando que una de las causas de este mal son los excesivos derechos con que aquellos están gravados á su entrada, segun resulta acreditado en un expediente remitido por el intendente de Gerona, S. M. se ha servido resolver, de conformidad con los varios informes reunidos, que se establezca como medida provisional hasta la publicacion de los nuevos aranceles la modificacion de derechos propuesta en los mismos. De Real orden lo comunico á V. S. para que disponga lo conveniente á su cumplimiento, acompañándole copia de la citada modificacion.”

Y la direccion lo comunica á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que se presenten, sirviéndose V. S. avisar el recibo de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1838.—José de San Millán.—Sr. Intendente de Segovia.

*Modificación de derechos que se hace en el proyecto del nuevo Arancel á la importacion de ganados extranjeros.*

Número de la partida.	Ganados.	Núm. peso ó medida.	Valor considerado	Tanto por ciento del derecho.	Derecho en bandera española.		Aumento de la extranjera.	Derecho de comercio.
					Rs.	Mrs.		
511	»	Cada uno.	160	15	24	»	Mitad.	Tercio.
512	»	»	20	15	3	»	»	»
513	»	»	200	15	30	»	»	»
514	»	»	200	15	30	»	»	»
515	»	»			Libres.	Libres.	Libres.	Libres.
516	»	»	600	15	90	»	Tercio.	Tercio.
517	»	»	800	15	120	»	Mitad.	»
518	»	»	54	15	8	3	»	»
519	»	»	40	15	6	»	»	»
520	»	»	270	15	40	17	»	»
521	»	»	140	15	21	»	»	»
522	»	»	70	15	10	17	»	»
523	»	»	30	15	4	17	»	»
524	»	»	160	15	24	»	Tercio.	Tercio.
525	»	»	1200	15	180	»	»	»
526	»	»	1600	15	240	»	»	»
527	»	»	340	15	51	»	Mitad.	»

**CAPITANIA GENERAL.**

Real orden de 30 de Diciembre, concediendo un voto de gracias al Capitan general y ejército de Cataluña.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 30 de Diciembre último me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.=Al General en jefe del ejército de Cataluña digo con esta fecha lo que sigue.=Los Señores Secretarios del Congreso de Diputados con fecha 27 del actual me dicen lo siguiente.=A propuesta de los Sres. Diputados D. José Grispert, D. Pedro Moret, D. Joaquin Rey, D. Juan Anquera, D. Ramon Bacardí, D. Juan Pon, Don José Antonio Flaquez, D. Antonio Satorras, Don José María Cambronero, D. Pascual Madoz, D. Pablo Galí, D. José María Huet, D. Juan Burquez Laforteza, D. Carlos Marti y D. José Almisall, se ha servido el Congreso acordar un

Es copia.=Hay una rubrica.

voto de gracias al Capitan general de Cataluña, á los gefes, oficiales, soldados, nacionales, y columna de reserva de Aragon, que tan gloriosamente combatieron en los campos de Rialp, Astaron, Firbia y Rivesa los dias 10, 11 y 12 del presente mes. Y de Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion y la de los gefes, oficiales, soldados, nacionales y columna de reserva de la provincia de Aragon que concurrieron á tan gloriosa jornada.=Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto y el de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Enero de 1839.=Manuel de Latre.=Sr. Comandante general de Segovia.

*Intendencia general militar.*

Por Real orden de 27 del corriente mes se

ha servido S. M. mandar que consiguiente á lo dispuesto en su Real decreto de 16 del presente, que prefija el medio de asegurar el suministro de víveres á los ejércitos de operaciones, se proceda á convocar pública subasta en esta córte que se celebrará en los estrados de esta Intendencia general el dia 25 de Enero próximo, con el fin de contratar los víveres necesarios para racionar las tropas y caballos que operan en los ejércitos del norte y centro, desde 1º de Marzo hasta 30 de Setiembre del año próximo venidero; en el concepto de que se admitirán proposiciones para todos y cada uno de los referidos ejércitos, y que el pago de los enunciados servicios se realizará con los valores que se expresan en el artículo 7º del precitado Real decreto que son:

Rs. vn.	150	millones en productos metálicos de la contribucion extraordinaria de guerra.
	20	millones en los de amortizacion.
	25	millones en los de aduanas.
	25	millones en los de tabacos.
	30	millones en los del derecho de puertas.

**Total. . . 250**

El pliego de condiciones que ha de servir para verificar la subasta, estará de manifiesto para los licitadores que gusten enterarse de él en la secretaría de esta Intendencia general desde el dia en que se publique la subasta en la Gaceta de esta córte, y en los Boletines oficiales de las provincias. Y lo manifiesto á V. S. para que sin la menor demora disponga se inserte este anuncio en los periódicos mercantiles y Boletín oficial de esa capital, á fin de que llegue á noticia del público, quedando V. S. en remitirme un ejemplar de cada periódico en que se anuncie para unirlo á las diligencias de subasta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1838.=  
*José J. de la Fuente.*=Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja.

Es copia.=*Fontela.*

#### COMANDANCIA GENERAL.

No obstante estar repetidamente mandado á las justicias y Ayuntamientos de esta provincia, que sin perder momento den parte á esta Comandancia general militar de los desertores y facciosos que se presenten en sus pueblos, y de las partidas ó individuos de faccion que lleguen á ellos y de su número, y exacciones y vejaciones que causen; es mucho el retraso que se nota en la llegada de los partes, y muchas las justicias que han con-

sentido desertores del ejército leal, y facciosos que huyendo del yugo en que se encontraron, se acogen á los pueblos, y algunos acaso á espías y dar noticias á los gefes de las facciones rebeldes; en consecuencia reitero á dichas justicias y Ayuntamientos el cumplimiento de las órdenes y avisos que se les tienen dados, y que cualquiera omision ó retraso que se note en la llegada de los partes será castigada severamente sin admitir excusas, pues las Justicias tienen toda la autoridad que pueden necesitar para hacerse obedecer y que los partes lleguen con la celeridad que exige el servicio nacional. Y para que no puedan alegar ignorancia he mandado comunicarlo en el Boletín oficial. Segovia 11 de Enero de 1839.=El Comandante general militar, *Raafel Midon.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion observa con el mayor desagrado que no obstante los repetidos avisos dados á los Ayuntamientos de esta provincia para que presenten en la Secretaría de esta corporacion, los extractos de los padrones del número de almas, testimonios de reintegro de pósitos, y el estado del número de electores, muchos se encuentran en el descubierto de su presentacion en grave perjuicio del servicio público: otros tampoco han satisfecho sus débitos por gastos de Diputacion, sobreprecio de bagages y partida de migueletes, no habiendo surtido efecto alguno los recuerdos dados con este fin. Dispuesta esta corporacion á mandar comisionados de apremio á recoger los documentos que faltan presentar y hacer efectivos los débitos por el concepto expresado, ha querido antes conceder á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto los dias que faltan hasta el 20 del presente mes; bien entendidos que transcurridos que sean, sin haber verificado la presentacion y pagos, no habrá ya mas miramientos ni consideraciones para los morosos, y el 22 saldrán contra ellos los apremios que van anunciados. Segovia 10 de Enero de 1839.=El presidente, *Nicomedes Pastor Diaz.*  
=Nicolas Leonor Ballestero, Secretario.

Los Ayuntamientos de los pueblos de Riaza, Fuenterrevollo, Segovia, Sta. María de Nieva, San Cristobal de la Vega, Burgomillodo, Chañe, Fuentesoto, Zarzuela del Monte, Dehesa de Cuellar, Castillejo de Mesleon y Carbonero el Mayor, se presentarán por sí ó por persona comisionada al efecto á recoger de la Secretaría de esta Diputacion, las cartas de pago de las oficinas del ejército de suministros hechos á las tropas, remitidas por el apoderado general de la provincia.

Segovia 10 de Enero de 1839. = El Presidente,  
*Nicomedes Pastor Diaz.* = *Nicolas Leonor Ballestero,*  
 Secretario.

### AVISOS.

En virtud de orden de la Direccion de Rentas estancadas fecha 3 del actual, se saca á publica subasta la conduccion á los alfolíes de sal de la ciudad de Avila, para el surtido de dicho artículo hasta fin de Abril del presente año, cuyo número de fanegas es el de 40, y serán trasportadas precisamente de las fábricas de Imon, de cuenta y riesgo de los contratistas, siendo el primer remate que se ha de hacer el día 16 del actual, y el segundo y último para el día 24 del mismo, y hora de las doce de sus mañanas en los estrados de aquella Intendencia. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Administracion de Rentas de dicha ciudad, y en la escribanía de D. Agustin Lopez Hernandez.

Debiendo procederse á nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos de las tropas del ejército estantes y transeuntes en el distrito de Granada, en virtud de Real orden de 13 del actual, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para las de este ramo, se anuncia al público, á fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones, en la secretaría de aquella Intendencia militar, en el concepto de que la referida subasta se efectuará, con arreglo al artículo 1º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830, en un solo remate, para el cual está señalado el día 29 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el despacho sito en

el estinguido convento de S. Francisco, y en el de que se entenderá el término de la nueva contrata desde que merezca la Real aprobacion hasta fin de Setiembre del que rige.

Los Comisarios de guerra de los cantones ó plazas de aquel distrito, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, la cual, como el pliego de las condiciones citadas obran en poder de dichos ministros; debiendo hallarse en la espresada Intendencia militar las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate.

### ANUNCIOS.

El reglamento aprobado por S. M. en 26 de Noviembre último para las escuelas públicas de instruccion primaria elemental se vende en la administracion de Correos de esta ciudad. Por Real orden de 23 de Diciembre está mandado que se guarde y lleve á debido efecto, y por el Sr. Gefe politico de esta provincia está dispuesto que los Ayuntamientos tomen dos ejemplares de él, uno para conocimiento de dichas corporaciones y el otro para el maestro, segun mas por menor se manifiesta en el Boletin núm. 4, de este año.

Quien quisiere tomar á su cargo la ejecucion de la obra que ha de hacerse en reparacion del edificio convento de religiosas de Sta. Clara de Villacastin, presupuestada en 480 rs. acuda á la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion de la provincia donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, teniendo entendido que su remate se ha de celebrar el día 19 del corriente en la casa Intendencia de la misma.

# P A P E L E T A S

PARA EL REPARTO

# DE LAS CONTRIBUCIONES

Y CARGAS

## QUE PAGAN LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA

### POR TODOS CONCEPTOS.

Con el fin de facilitar á los Ayuntamientos y sus Secretarios el ahorro de tiempo y trabajo que tendrian que invertir en hacerlas de manuscrito, mayormente en los pueblos de bastante vecindario, se ha hecho una impresion de dichas papeletas, para que no tengan mas que llenar los huecos con arreglo á los repartimientos que se les hagan; siendo sumamente económico su precio para que esté al alcance de todos su adquisicion. Se hallará de venta en esta ciudad, almacen de papel de BREA y LOPEZ, calle de la Potenda.